



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benítez Zapata
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 140

Armenia, 09 de Junio de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO No. 404 DEL 07 DE JUNIO DE 2022 "POR EL CUAL SE AJUSTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES Y SE ACTUALIZA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS EMPLEOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2022".

DECRETO No. 404 DEL 07 DE JUNIO DE 2022

“POR EL CUAL SE AJUSTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES Y SE ACTUALIZA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS EMPLEOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2022”.

El Gobernador del Departamento del Quindío en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 4 de 1992, la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022, el Decreto 462 del 29 de marzo de 2022, en concordancia con la Ordenanza No. 007 del 26 de mayo de 2022 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N.º 404 DE 07 JUNIO 2022

POR EL CUAL SE AJUSTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES Y SE ACTUALIZA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS EMPLEOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2022

El Gobernador del Departamento del Quindío en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 4 de 1992, la Ley 2200 del 08 febrero 2022, el Decreto 462 del 29 de marzo de 2022, en concordancia con la Ordenanza No. 007 del 26 de mayo de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numeral 2 establece como potestad del Gobernador: dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia indica que son atribuciones del gobernador: (...) 7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado.

Que la Ley 4 de 1992 dispone en su artículo 12: El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.

Que la Ley 2200 del 2022 establece en su artículo 19, numeral 3 que corresponde a las asambleas, por medio de ordenanzas: "3. *Determinar, a iniciativa del gobernador, la estructura de la administración departamental mediante la creación y/o supresión de las dependencias que la conforman y la asignación de sus funciones principales, las escalas de remuneración correspondiente a sus distintas categorías de empleos.*".

Que el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2022 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2021 certificado por el DANE, más uno punto sesenta y cuatro por ciento (1.64%) el cual debe regir a partir del primero (1º) de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2021 certificado por el DANE fue de cinco punto sesenta y dos por ciento (5.62%) a lo cual se le suma el uno punto sesenta y cuatro por ciento (1.64%) de lo acordado con las centrales y federaciones sindicales para un total de siete punto veintiséis por ciento (7.26%).

Que la Honorable Asamblea Departamental del Quindío, mediante Ordenanza 007 del 26 de mayo de 2022, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**", fijó las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleos públicos

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

DECRETO N.º 404 DE 07 JUNIO 2022

 POR EL CUAL SE AJUSTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES Y SE ACTUALIZA LA ESCALA
 SALARIAL PARA LOS EMPLEOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL
 DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2022

pertenecientes a la planta de personal de la administración central del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, conforme al presupuesto respectivo y dentro de los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional, a través del Decreto 462 del 29 de mayo de 2022, así:

ESCALA SALARIAL VIGENCIA 2022		
NIVEL	GRADO	SALARIO 2022
DIRECTIVO	01	\$ 4,487,000
	02	\$ 5,585,000
	03	\$ 7,232,000
	04	\$ 7,410,000
	05	\$ 9,140,000
	06	\$ 12,261,000
ASESOR	01	\$ 7,410,000
	02	\$ 9,140,000
PROFESIONAL	06	\$ 6,750,000
	03	\$ 4,164,000
	04	\$ 4,481,000
	05	\$ 5,628,000
	39	\$ 4,483,000
	40	\$ 4,813,000
TÉCNICO	41	\$ 4,983,000
	36	\$ 3,091,000
	01	\$ 3,091,000
	02	\$ 3,069,000
ASISTENCIAL	03	\$ 3,277,000
	02	\$ 1,607,000
	03	\$ 1,764,000
	04	\$ 2,249,000
	05	\$ 2,681,000
	06	\$ 2,584,000
	07	\$ 2,949,000
	08	\$ 2,967,000
09	\$ 3,178,000	
	39	\$ 3,091,000

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la circular No. 15 del 31 de mayo de 2013 da orientaciones sobre la administración de plantas de personal y el régimen salarial de la siguiente manera: "(...) **De otra parte, el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007, señala: "El Gobierno Nacional determinará el porcentaje de las transferencias para prestación del servicio que se podrá destinar a financiar el personal administrativo de la educación. Dicho porcentaje debe garantizar el costo de la planta administrativa aprobada a la entidad territorial a 30 de noviembre de 2007; lo que supere el porcentaje señalado deberá ser asumido por la entidad territorial con sus recursos propios".** (Negrilla y subrayado fuera de texto).".

Que por lo antes expuesto, es menester precisar, que teniendo en cuenta el ajuste salarial para los empleos administrativos adoptado por el departamento del Quindío para la vigencia 2022 fue de ocho punto veintiséis por ciento (8.26%) y que el autorizado por el gobierno nacional fue solo del siete punto veintiséis por ciento (7.26%), la diferencia del uno por ciento (1%) será financiada con recursos propios por parte del departamento del Quindío.

Que, por las razones expuestas, el Gobernador del Departamento del Quindío,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N.º 404 DE 07 JUNIO 2022

POR EL CUAL SE AJUSTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES Y SE ACTUALIZA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS EMPLEOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2022

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las asignaciones civiles para la vigencia 2022, para los empleados administrativos de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío, tanto para la planta central como para la planta de las Instituciones Educativas, canceladas con recursos del Sistema General de Participaciones así:

ESCALA SALARIAL VIGENCIA 2022					
NIVEL		GRADO	CÓDIGO	SALARIO 2021	SALARIO 2022 Incremento 8.26%
ASESOR		01	105	\$6.845.000	\$ 7.410.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO		05	219	\$5.199.000	\$ 5.628.000
TÉCNICO OPERATIVO		03	314	\$3.027.000	\$ 3.277.000
ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	09	407	\$2.936.000	\$ 3.178.000
ASISTENCIAL	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	04	470	\$2.078.000	\$ 2.249.000
ASISTENCIAL	CONDUCTOR	04	480	\$2.078.000	\$ 2.249.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tiene efectos fiscales retroactivos a partir del primero (1º) de enero de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los **07 JUNIO 2022**.

ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío.

Aprobó: LILIANA MARIA SANCHEZ VILLADA
Secretaria de Educación Departamental del Quindío

Aprobó: ALEJO MARIN BETANCOURT
Secretario de Hacienda Departamental del Quindío

Aprobó: JOHAN SEBASTIAN CAÑÓN SOSA
Secretario Administrativo Departamental del Quindío

Aprobó: JULIAN MAURICIO JARA
Secretario Jurídico Departamental del Quindío

Revisó: ANDRES MAURICIO OLARTE VALDEKRAMA
Director Financiero Departamental del Quindío

Revisó: ARTURO ANDRÉS LONDOÑO VELASQUEZ
Asesor Jurídico SED Quindío

Revisó: JAIRÓ ANDRÉS SILVA SERNA
Director Administrativo y Financiero, SED Quindío

Elaboró: OSCAR MAURICIO BRICEÑO SOTO
T.O, SED Quindío